



DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

**CONVOCATORIA VIGENTE DESDE EL 15 MAR 2024 HASTA NUEVO AVISO:**

2024-01 MONITOR/A PROGRAMATICO/A DE SUSTENTO DE MENORES (INTERNA)

**CONVOCATORIA VIGENTE DESDE EL 22 APR 2024 HASTA NUEVO AVISO:**

2024-04 OFICINISTA DE CONTABILIDAD (INTERNA)

**CONVOCATORIAS VIGENTES DESDE EL 20 MAY 2024 HASTA NUEVO AVISO:**

2024-05 AUXILIAR FISCAL PRINCIPAL (EXTERNA)

2024-06 AUXILIAR FISCAL (INTERNA)

**CONVOCATORIAS VIGENTES DESDE EL 28 MAY 2024 HASTA NUEVO AVISO:**

2024-07 CONTADOR/A (INTERNA)

2024-08 OFICIAL DE PRESUPUESTO (INTERNA)

2024-09 ANALISTA DE PRESUPUESTO (INTERNA)

**CONVOCATORIAS VIGENTES DESDE EL 4 AL 17 SEP 2024:**

2024-11R ABOGADO/A SENIOR (INTERNA)

2024-15R TECNICO LEGAL (INTERNA)

**CONVOCATORIAS VIGENTES DESDE EL 4 SEP 2024 HASTA NUEVO AVISO:**

2024-13R DIRECTOR/A AUXILIAR EN PLANIFICACION

**Documentos que debe incluir con la Solicitud de Examen:**

\_\_\_ **Transcripción de Créditos** que indique el grado conferido, especialidad, índice académico y que tenga la firma del Registrador de la institución académica o diploma.

\_\_\_ **Evidencia de cursos** aprobados en instituciones, universidades o colegios reconocidos y acreditados.

\_\_\_ **Certificaciones de experiencia.** Las mismas deben incluir el puesto ocupado, sueldo, período en que adquirió la experiencia (día-mes-año) y una descripción de los deberes. También, deben indicar si el trabajo era a tiempo completo o a jornada parcial. De ser a jornada parcial indicar las horas de trabajo a la semana.

\_\_\_ En cumplimiento con la Ley 8-2017 es requisito que toda persona que interese ingresar al servicio público entregue al patrono para el cual está solicitando el empleo, una copia de la **Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC-6088)** emitida por el Departamento de Hacienda que **incluya los últimos cinco (5) años previos a la solicitud.** Esta certificación se podrá solicitar en cualquiera de las siguientes oficinas: Colecturías, Distritos de Cobro, Distritos de Servicio al Contribuyente,

Secciones de Servicio al Contribuyente y en **SURI**. De no haber estado obligado/a en ley a rendir la planilla de contribución sobre ingresos durante uno o más años dentro del periodo de cinco (5) deberá completar la **Certificación de Razones Por Las Cuales No Está Obligado/a en Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC-2781)**. Esta certificación se podrá solicitar en cualquiera de los siguientes Centros de Servicios al Contribuyente: San Juan, Caguas, Mayagüez, Bayamón y Ponce.

El periodo a cubrir por los documentos de Hacienda, deben indicar los datos de los años **2018 al 2022 (si solicita en o antes del 15 de abril de 2024) ó 2019 al 2023 (si solicita posterior del 16 de abril de 2024, en adelante)**.

\_\_\_\_\_ Someter el **Estado de Cuenta o una Certificación Negativa de Pensión Alimentaria, emitida por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)**, que evidencie que no tiene deuda por concepto de pensión alimentaria o de tenerla que tiene un plan de pago y se encuentra al día en su cumplimiento. El Estado de Cuenta o la Certificación Negativa de Pensión Alimentaria, que debe someter **no podrá tener más de treinta (30) días desde la fecha de su expedición**. Puede **obtener el documento en la aplicación móvil de la agencia** o acudiendo a **cualquiera de las oficinas locales o regionales** donde prestamos servicios al público.

\_\_\_\_\_ Se adjudicará puntuación adicional a la nota de pase obtenida a los candidatos por los siguientes conceptos y cantidades:

- a. Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor, como puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de **Derecho de Preferencia de Veterano a todo Veterano Licenciado Honorablemente**. Según lo dispone la Ley Núm. 203-2007, en su Artículo 4, inciso F (a) (1,3), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI. Para reclamar la preferencia de veterano, deberá someter copia de la "Forma DD-214" o en su lugar "Certificación de la Administración Federal de Veteranos" que indique los periodos de servicio en las Fuerzas Armadas y la clase de licenciamiento (honorable).
- b. Cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, adicionales a la nota de pase obtenida por una **persona con impedimento cualificada**, en cualquier examen. La Ley Núm. 81-1996, otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para la preferencia de veteranos. Para reclamar la preferencia de persona con impedimento, deberá presentar una **certificación médica oficial emitida por una autoridad competente, con no menos de doce (12) meses, que evidencie la condición del impedimento de la persona**.
- c. Cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una **persona beneficiaria de los programas de asistencia económica** gubernamental que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Número 104-193 de 22 de agosto de 1996, deberá estar próximo a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. De reunir este requisito, deberá **someter una certificación oficial emitida por el Programa de Asistencia Económica, (Programa TANF)** del cual el beneficiario es participante.
- d. Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor y en adición a cualquiera otra bonificación a la calificación obtenida en cualquier examen **al miembro de los Servicio Uniformados, Guardia Estatal, empleado civil del Cuerpo de Ingenieros o del Servicio Médico Nacional contra Desastres** en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia,

- e. según lo dispone el Artículo 6 de la Ley Núm. 218 de 2003, según enmendada, conocida como "*Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos*". **Deberá presentar la certificación correspondiente al servicio que presta para otorgarle la preferencia.** **AVISOS IMPORTANTES**

1. No se aceptarán solicitudes incompletas.
2. El aceptar una solicitud de examen no implica que el candidato cualifica para el mismo.
3. Todas las solicitudes serán evaluadas y se les notificará mediante correo la determinación de la misma.
4. No se adjudicará puntuación por la evidencia **no** presentada con la solicitud de examen.

Agradeceremos que se refiera a la convocatoria o aviso público para más detalles de los documentos solicitados y los requisitos del puesto al cual solicita.

**Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-03616**

Revisado 4 SEP 2024